



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

18 de agosto de 2011

ADDENDUM

CARTA CIRCULAR NÚM. SB-2012-01

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANZAS Y PRESUPUESTO

PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS TRANSITORIOS, AUMENTO EN LA APORTACIÓN PATRONAL CONFORME A LA LEY 116 DE 6 DE JULIO DE 2011 Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS AL PAGO DE LAS REMESAS

Estimado(a)s señore(a)s:

Mediante la Ley 116 de 6 de julio de 2011, se enmendó la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, conocida como "El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (Ley 447). Esto para, entre otras cosas, incorporar y/o modificar disposiciones dirigidas a solidificar el Fondo del Sistema de Retiro para asegurar su estabilidad económica. Con el propósito de resumir los aspectos relevantes y de disponer otros aspectos relacionados al pago de las remesas, se promulgó la Carta Circular SB-2012-01 del 20 de julio de 2011.

La referida ley enmendó, entre otros, el Artículo 105 de la Ley 447, supra, para disponer que los empleados transitorios, con excepción de los empleados transitorios municipales, serán participantes del Sistema de Retiro.

Es importante destacar que el Artículo 2-101 de la Ley 447, supra, no fue enmendado por la Ley 116 de 6 de julio de 2011. Por tanto, un pensionado que ocupe un empleo regular parcial con status transitorio, conforme a dicho artículo, no será participante del Sistema.

La Carta Normativa Especial Núm. 3-2010 de 2 de agosto de 2010, "Normas para el Empleo y Contratación de Pensionados por Edad y Años de Servicios de los Sistemas de Retiro Subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico", emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) continúa en vigor.



Basado en lo antes expuesto, se enmienda la Carta Circular SB-2012-01, para incluir este Addendum. **La vigencia del mismo se retrotrae al 20 de julio de 2011.**

Para información adicional sobre las disposiciones de esta normativa, pueden comunicarse al Centro de Contacto de la ASR: Área Metro al (787) 777-1500; Isla al 1 (877) 754-4145 ó a través de la siguiente dirección de correo electrónico: coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov.

Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: www.retiro.pr.gov, para otra información de interés sobre su sistema de retiro.

Atentamente,

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

C: Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro
Coordinador Auxiliar